

halla preusado a valerse de Personas extrañar, las que sin
temor de Dios le quitan la Masa del Pan antes de entrar en
el Horno; Y para evitar en adelante estos agravios; en
atencion a que tiene Lizenzia del Duño de la Casa, para
fabricar en ella un Horno correspondiente para su conien-
da; Suplica ala Ciudad le conceda este permiso, en el
modo y forma que lo tubiere por conveniente; Y habiendo
lo oyo, teniendo presente que este es un beneficio particu-
lar, y que del no puede seguirse perjuicio al Comu-
n; desde luego le dio Lizenzia, para que fabrique dho Horno
contal de que sea solamente para el consumo de su Casa
y Exercitio, sin que en el se Cuera Pan alguno de Particu-
lares ni Comunidades.

Que los dñes
Consistoriales lleven
sus dños.

La Ciudad, acuerda que los Cavalleros Capitulo-
res que salieren por Tueres Consistoriales en las Apela-
ciones que se hacen al Ayuntamiento, lleven los dños
que les pertenexcan, como esta resuelto en Cavildos
anteriores, y se ha observado esta dñsposicion.

Apelacion

Salieron por Tueres Consistoriales en la Apela-
cion interpuesta por Fran.º Hernandez en el Pleito q.
sigue con Joseph Marfil sobre texto al canne de mto
Dñes Dñs. Thomas Montijo Rex.^{or} y Antonio Donde
Jurado, quienes lo aceptaron y juraron cumplir con la
obligacion de su Encargo, haciendo las Partes sus dilig.^{as}

Entro el Señor Dñ Juan Ignazio Navarro.

El Señor Dñ Juan Ignazio Navarro Rex.^{or} mo de lo

